



# MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 156.—El Excmo. Sr. Director de Artillería en 21 de Abril, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la atenta comunicacion de V. E. número 940 de 11 del actual, trasladando otra del primer Jefe del batallón cazadores de Cataluña, en que solicita que por los parques de artillería se le cambie las piezas sueltas de armamento que ha dejado por otras para los modelos 1867, cuya peticion apoya V. E. en vista de la que dirigí á V. E. en 12 de Abril del año próximo pasado, tengo el honor de manifestarle que con esta fecha doy el carácter de circular al contenido de dicha comunicacion con el fin de evitar entorpecimientos análogos, y que con respecto á las piezas de repuesto de carácter especial que se piden, deben los Cuerpos dirigirse á los parques de los puntos en donde residen, á donde se mandarán á medida que las produzca la fábrica de armas de Oviedo.»

Lo que se publica para conocimiento de los Cuerpos del arma y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 157.—Por resolución de 5 del actual, se ha servido S. M. el Rey promover al empleo de Tenientes por antigüedad á los once Alféreces del arma comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los Cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del Cuerpo de su-mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Comisario. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1871.—  
CÓRDOVA.

### RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE VAN DESTINADOS.
Africa 7.....	D. Rafael Mendieta y Cetina.....	Reg. Africa.
Rzo. C. L. V...	Sebastian Arias y Gomez.....	Córdoba.
Idem Valencia.	Antonio Campos y Valero.....	} Saboya.
Idem en idem..	Tomás Sanchez y Rubio.....	
Idem en idem..	José Sarrió y Sampere.....	
Reserva Sevilla	Francisco Navarro Rodriguez....	Constitucion.
Rzo. C. L. V...	Manuel Hoste y Arratia.....	Córdoba.
Idem Valencia.	Pedro Fernandez y Torres.....	Infante.
Cuenca 27.....	Mariño Gutierrez Herrera.....	Cuenca.
Rzo. Valencia..	Vicente Zahonero Fernandez. ...	América.
Africa 7.....	Pedro Lázaro y Villa.....	Africa 7.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 158.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en 6 del pasado Abril, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—En vista de que, según manifiesta V. E. á este Ministerio en 7 de Marzo último, el Alférez del arma de su cargo, destinado al Regimiento Lanceros de Farnesio D. Manuel Sanchez Martinez no se ha presentado al espresado Cuerpo en la revista de Febrero, ni en la del citado mes de Marzo, ni tampoco ha justificado en ellos su existencia al mismo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el referido Oficial sea dado de baja en el ejército, publicándose ésta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de dicha disposicion, á los Capitanes generales de los Distritos, Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino á fin de que, llegando á conocimiento de todos, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos que componen el Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Organizacion.—Circular número 159.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de Marzo último, promovida por el músico mayor del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, D. Carlos Rivet y Lago, solicitando una gracia por la asimilacion que los de su clase tienen con la de Oficiales, por mas que no esté comprendido en el Real decreto de 3 de Febrero anterior, y considerando S. M. atendible esta peticion por los lazos que unen con la masa comun del ejército á los músicos mayores y los de contrata, que según la Real orden de 30 de Diciembre de 1854, disfrutan los beneficios anexos á la categoría de Alférez y sargento primero, teniendo compromiso contraido de seguir en paz y en guerra la suerte de los cuerpos en que se hallan sirviendo y estando sujetos á la ordenanza; en vista, pues, de que dichas clases forman parte integrante del ejército y que es justo se les haga tambien partícipes de las gracias que se otorguen á sus asimilados, si bien con la diferencia que es propia á su condicion y carácter, que no les permite aspirar á otros empleos que los asignados á las funciones que desempeñan, ha tenido á bien S. M., de conformidad con lo espuesto por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, autorizar á V. E. así como á los demás Directores é Inspectores gene-

rales de las armas, para que con sujecion á las reglas establecidas procedan á la formacion de las propuestas de cruces del mérito militar con las cuales hayan de ser recompensados los músicos mayores y los de contrata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para noticia y satisfaccion de los interesados, debiendo los Jefes de los cuerpos remitir á esta Direccion á la mayor brevedad relacion comprensiva de los músicos mayores y de contrata, espresando el tiempo efectivo de servicio que cuenten estos últimos, á fin de elevar la correspondiente propuesta en favor de los primeros y del número proporcional que á los segundos corresponde con arreglo á lo establecido en el decreto de 3 de Febrero último para la clase á que están asimilados. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 160.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Córte el Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove Huergo, S. M. el Rey se ha servido disponer vuelva á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 161.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio en 4 del actual, de los sargentos primeros que espresa la adjunta relacion, que empieza con Félix Yagüe Montalvo y termina con D. Ramon Jimenez Herraéz, en solicitud todos de que se les permita continuar en el servicio, S. M. el Rey ha tenido á bien concederles la continuacion en el servicio que solicitan, con las ventajas que concede el decreto de 27 de Abril del año próximo pasado. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber por medio del MEMORIAL del arma, así como la relacion que se cita, para conocimiento de los Jefes respectivos y satisfaccion de los interesados.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	GRADOS.	NOMBRES.
Reg. del Principe....	»	Felipe Yagüe Montalvo.
Idem de idem.....	»	Lúcio Martin Fernandez.
Idem de Africa.....	»	Francisco Carreras Ferrer.
Idem de Soria.....	»	Blas Currier Herrero.
Idem de Bailén.....	»	José Moreno Aguilar.
Idem de Toledo.....	»	Gregorio Dumas y Cábrera.
Idem de Leon.....	»	Francisco Medrano Jou.
Idem de Málaga.....	»	Ildefonso Merino Cabrero.
Cazadores de Tarifa..	»	José Medal y Golpe.
Idem de idem.....	Alférez.	D. Mariano Purificacion Campos.
Idem de Béjar.....	»	Ramon Cabrito y Medina.
Batallon Provisional.	Alférez.	D. Ramon Gonzalez Gomez.
Idem de idem.....	»	Emilio Velasco Jimenez.
Idem de idem.....	»	Calisto Martel y Palau.
Comision de Albacete.	»	Patricio Solís Blanco.
Idem de Alicante....	Alférez.	D. Pedro Galindo é Ibañez.
Idem de Castellon....	»	Santiago Tomé Rico.
Idem de idem.....	»	Laureano Centeno Fernandez.
Idem de Santander...	»	Ambrosio Torres Septien.
Idem de idem.....	»	Félix Crespo Saez.
Idem de idem.....	Alférez.	D. Perfecto Garcia Abascal.
Idem de Zamora.....	»	Leandro Pérez Camarero.
Idem de Avila.....	Alférez.	D. Ramon Jimenez Herraéz.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 162.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Accediendo el Rey (Q. D. G.) á lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 4 del actual, acerca de la conveniencia de que los Jefes y Oficiales del ejército puedan usar el chaleco de piqué blanco en la estacion de verano cuando lleven levita abierta sin sable ó espada, y la funda del mismo color y tela para las gorras, sobre las que deberán colocarse las divisas correspondientes á cada empleo, S. M. ha tenido á bien aprobar esta consulta, si bien sujetando las dimensiones del cuello de la espresada prenda, forma general, número de botones, y calidad de ellos, al tipo, marcado en orden de 10 de Mayo de 1869 al autorizar el uso del chaleco de paño, haciéndose esten-

siva esta disposicion á todos los Jefes y Oficiales de las distintas armas é institutos del ejército. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 163.—Ha llamado mi atencion que en los estados de fuerza de algunas comisiones de reserva figuran individuos de reemplazos que ya han terminado su compromiso, efecto sin duda de no haberse presentado en tiempo oportuno á recibir sus licencias absolutas, puesto que los únicos que existen en la reserva de los referidos reemplazos son los individuos reenganchados de los que constituyen el cuadro permanente.

Y como esto dá lugar á suponer en el ejército mayor número de hombres del que en realidad existe, he creido oportuno prevenir á los Jefes de las espresadas reservas, que los individuos de tropa deben ser baja en la revista del próximo mes al en que terminen su empeño, teniendo para ello presente la órden de 25 de Junio del año próximo pasado y el Real decreto de 3 de Febrero último; conservando las licencias y alcances hasta que los interesados ó personas autorizadas al efecto, se presenten á recibirlas; debiendo no obstante los Jefes de las Comisiones, recurrir á los alcaldes respectivos, para que esto pueda llevarse á efecto en el menor tiempo posible, dando cuenta á esta Direccion, si despues de un plazo prudente no dieran resultado sus gestiones.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria* —Organizacion.—Circular número 164.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido resolver, que en lo sucesivo los ayudantes de Campo de los Oficiales Generales usen el uniforme correspondiente al arma ó instituto á que pertenezcan, sin otro distintivo que los cordones de oro ó plata que segun la categoría del Oficial General á cuya inmediacion se hallan destinados, deberán llevar, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 7 de Agosto de 1860.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y el de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado.—Circular número 165.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Cuba lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. el Rey de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en carta núm. 99 de 28 de Diciembre último, promovida por el Alférez de infantería del Ejército permanente de esa isla D. Leonardo Avella y Varela, en solicitud de que se le conceda el pase al espedicionario de la misma. En su vista teniendo presente que el interesado tiene cumplido con esceso el tiempo de permanencia obligatoria en Ultramar, pero que á pesar de esto no puede solicitar su regreso á la Península por el estado escepcional en que se encuentra esa isla y de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería en 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido S. M. resolver que tanto el interesado como los demás Jefes y Oficiales del referido Ejército que se hallan en su caso, puedan pasar al espedicionario si así lo desean, pero para evitar que esta medida produzca demasiado movimiento en las escalas en beneficio del permanente y perjuicio del espedicionario por el personal escedente ó de reemplazo que pudiera resultar, no serán aquellos consultados para el citado pase sino en ocasion de vacante del turno de la Península, á cuyo fin se les incluirá en las propuestas reglamentarias mensuales del espresado Ejército espedicionario.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes á su referido informe.»

Lo que he dispuesto se publique en EL MEMORIAL del arma para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Organizacion.—Circular número 166.—La Real orden de 9 de Abril último, por la que se crea una plaza más de Comandante en cada uno de los batallones del arma, espresa que este aumento tiene por objeto el que estos Jefes desempeñen las funciones de fiscales y las Comisiones que se les confien por

las autoridades militares de los Distritos, tomando tambien el mando de una de las columnas de batallon, cuando este se fraccione para operaciones militares. Pero como siempre que no reunan estos dos últimos casos, las funciones de los nuevos Jefes quedarian circunscritas á los raros procesos y sumarias á que da lugar el escelente espíritu de moralidad y de disciplina de que se hallan poseidas todas las clases, sin escepcion del arma de mi cargo, y siendo conveniente que se utilicen los conocimientos y esperiencia de los fiscales en todas aquellas comisiones y en todos aquellos actos del servicio interior que sean propios de su categoría y contribuyan á dar impulso á los diferentes ramos que constituyen la buena organizacion de los Cuerpos, en consonancia con lo dispuesto en la Real órden citada y con el objeto de establecer reglas fijas que determinen la situacion, funciones y deberes de las nuevas plazas de Comandantes fiscales, he tenido á bien disponer que ínterin recae la Real aprobacion, se observen con el carácter de provisionales las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> El Comandante fiscal hará todos los procesos que ocurran en su batallon, asi como las sumarias que el primer Jefe le ordene, teniendo en cuenta las que con arreglo á lo dispuesto en sus obligaciones, deba instruir el Abanderado ú otro Oficial con el objeto de acreditar su instruccion en esta materia.

2.<sup>a</sup> Será en su batallon segundo ó tercer Jefe, conforme á su antigüedad, pero no podrá encargarse de las funciones del encargado del Detall, sino en casos de ausencia ó enfermedad, en los cuales hará entrega de las causas que tuviere á su cargo á los Capitanes y subalternos que designe el primer Jefe, segun la importancia de cada una.

3.<sup>a</sup> Alternará con los demás Comandantes en todo servicio de armas, de cuartel y en los ejercicios doctrinales y solo podrá eximirle de alguna parte de estos servicios la circunstancia de hallarse instruyendo alguna causa grave, que apreciará la autoridad que la hubiese ordenado ó el Jefe principal del Cuerpo.

4.<sup>a</sup> Teniendo asimismo en consideracion el número é importancia de las causas de que se hallare encargado, podrá el Jefe del Cuerpo encomendarle las comisiones que crea conveniente relativas á la inspeccion y vigilancia de las escuelas y Academias, almacén, música, instruccion de quintos, escuela de guías y cuantas reclamen la presencia y direccion de un Jefe y sean compatibles con su categoría y carácter.

5.<sup>a</sup> El Comandante fiscal disfrutará la gratificacion de cuatro pesetas mensuales que hoy disfrutaban los Ayudantes de batallon, segun se dispuso en circular de esta Direccion de 21 de Marzo de 1863 y tanto

esta gratificacion como el ejemplar del MEMORIAL DE INFANTERÍA que les corresponde serán cargo al fondo de Entretenimiento.

6.<sup>a</sup> No obstante de ser su principal encargo el de fiscal concurrirá á las juntas económicas, á las de eleccion de Cajero, Habilitado y Oficial de Almacén, así como á la de conceptuacion anual de Oficiales y sargentos primeros.

7.<sup>a</sup> Finalmente, la colocacion del Comandante que resultare más moderno en cada batallon se ajustará á lo prevenido en la Real órden de 13 de Febrero de 1865 circulada por esta Direccion con el número 309 de dicho año, en la que se marcaba el puesto que correspondia á los Comandantes fiscales, como mas modernos, así en las marchas como en los ejercicios, paradas y columnas de honor. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Mayo 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 167.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que por los Directores generales de las armas, se den las órdenes oportunas para que se proceda al ajuste y licenciamiento de los individuos del ejército procedentes del reemplazo de 1867 á medida que vayan cumpliendo el total tiempo de su obligacion contando con las rebajas otorgadas.— Al propio tiempo ha resuelto S. M. que continúen en las filas los soldados del reemplazo de 1868 hasta que oportunamente se disponga su pase á la 1.<sup>a</sup> reserva á proporcion que ingresen en las filas los nuevos reemplazos que deben ser llamados, correspondientes al año actual.— Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica por medio de esta circular para su exacto cumplimiento, previniendo á V..... que los individuos del reemplazo de 1867, que hayan optado por el año de rebaja que concede el Real Decreto de 3 de Febrero último, serán licenciados absolutos en el año actual, en igual dia al de su ingreso en Caja, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la órden de S. A. de 25 de Junio del año próximo pasado, no debiendo marchar á la primera reserva los quintos de

1868, hasta nueva disposicion superior. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 68.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 de Abril próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 13 de Marzo último consultando el abono de los pluses que han correspondido en el período epidémico de la fiebre amarilla á varios individuos que procedentes del regimiento infanteria de Toledo habian pasado con destino á Ultramar. Como este caso no está previsto en el reglamento de la revista administrativa, y en los depósitos de bandera de Ultramar no se deban acreditar otros goces á sus individuos que los de haberes, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien resolver que, como caso especial, se autorice el pago por el cap. 29 del presupuesto de la Guerra, formando relacion el regimiento de Toledo de los pluses devengados por los individuos de que se trata, que presentará en el distrito donde se halle de guarnicion: debiendo esta resolucion servir de regla general para lo sucesivo, si ocurriesen casos análogos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos, á fin de que por los mismos se proceda á practicar las reclamaciones que por el concepto de que se trata, tengan pendientes de abono. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 169.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:—En vista de la carta oficial número 2.391 de 14 de Octubre del año próximo pasado, en la que el antecesor de V. E. participó á este Ministerio que el Teniente de Infantería D. Félix Rodriguez y García, que por orden de 18 de Enero de 1869, fué destinado a esa Isla por el tiempo de las operaciones de campaña, no se ha incorporado aún á su destino; y toda vez que se ignora su paradero, segun lo informado por el Director general de Infantería en comunicacion fecha 11 de Marzo último, S. M. el Rey se ha servido resolver que el precitado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; en el concepto de que no podrá tener relief sino despues de haber llenado los requisitos establecidos en la de 16 de Diciembre de 1861.—Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunice tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los individuos que componen el Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años.  
Madrid 13 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado—Circular número 170.—El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia Civil lo siguiente:—Con presencia del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 10 de Abril próximo pasado,

trascribiendo la comunicacion que por el de Hacienda le fué dirigida en 30 de Marzo anterior, participando haberse acordado en Consejo de Señores Ministros el aumento de 25 hombres en la fuerza de infantería del cuerpo de su cargo, con destino general, pero aplicándolos al servicio de las salinas de Torrevieja; S. M. el Rey se ha servido aprobar el mencionado acuerdo, en el concepto de que el referido aumento se considere como fuerza orgánica del cuerpo. Al propio tiempo y teniendo en cuenta S. M., que en la actualidad existen mas de 20 plazas de Guardias vacantes, por falta de voluntarios que soliciten ingreso en el Instituto, ha tenido á bien disponer que por el arma de Infantería se faciliten los enunciados 25 hombres en la forma y condiciones prevenidas para el último contingente en la orden de 8 de Octubre del año próximo pasado. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines que son consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que los regimientos desde el número 1, al 25, ambos inclusive, faciliten un hombre al instituto de la Guardia Civil, teniendo presente para ello las instrucciones de esta Direccion general comunicadas en circular núm. 328, fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, cuyo exacto cumplimiento se recomienda respecto al individuo que debe facilitar cada regimiento al mencionado cuerpo de la Guardia Civil. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1871.—  
CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 171.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del escrito de V. E. de 13 del actual, consultando si los individuos de la 2.ª Reserva que solicitan pasar á activo se les puede admitir el reenganche con opcion á premio pecuniario. Y S. M. de conformidad con lo espuesto por V. E., ha tenido á bien resolver se les admita su ingreso en el ejército activo con derecho á premio de reenganche á los citados individuos de la 2.ª Re-

serva, pero con la condicion de cesar en dicho goce del premio, en el caso de que les correspondiese ser llamados á activo por la suerte ó por incorporarse los soldados de su misma clase ó año de llamamiento, segun se verifica actualmente con los de la primera reserva. Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 172.—Hallándose vacante la plaza de Brigada de la seccion Provisional de Fuerte Ventura en las Islas Canarias, he dispuesto que se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA para que en el término de un mes lo soliciten los sargentos que deseen ocuparla, con arreglo á lo dispuesto en la circular núm. 75, fecha 19 de Febrero del año próximo pasado. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 173.—Habiéndome consultado algunos Jefes de cuerpo si debendarse de baja en los suyos respectivos á los individuos cumplidos que no hayan recibido su total liquidacion de reenganche del Consejo de redenciones, he tenido por conveniente disponer que á los individuos que deseen obtener su licencia absoluta como cumplidos y no quieran esperar á que el cuerpo reciba el dinero que les corresponda del Consejo de redenciones, se les espida su licencia, dándoles abonaré de las cantidades que se les resten, á favor de las Comisiones de reserva á donde vayan á fijar su residencia, para que puedan realizarlos en aquellas Cajas sin necesidad de descuento alguno, para lo cual remitirán los Jefes de los Cuerpos á esta Direccion relaciones nominales de dichos créditos competentemente autorizados con las firmas de los

Jefes de Detall y primeros Jefes, á fin de que nombrado por mí un Jefe ú Oficial al efecto, se encargue especialmente de gestionar cerca del citado Consejo, el despacho de los libramientos ó letras á favor de dichas Comisiones para que se les giren las cantidades que deben percibir por el expresado concepto, sin quebranto de ninguna especie; y si algun individuo quisiera esperar sirviendo en su cuerpo hasta el recibo de la total cantidad que se le adeude, podrán los Jefes permitirle su continuacion en él. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1871.—CÓRDOVA.

---

### ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento del Rey núm. 1, en carta á S. E. fecha 3 de Mayo, dá conocimiento de que por iniciativa propia, los soldados de la tercera compañía del segundo batallon, acordaron solicitar de sus Jefes el permiso para socorrer con un dia de haber por cada individuo al soldado de la misma, Juan Manzano Lopez, licenciado por inútil, con el objeto de que pudiera trasladarse con mas comodidad al pueblo de su naturaleza.

S. E. se ha dignado contestar de la propia manera al espresado Jefe, manifestándole su satisfaccion por un acto tan filantrópico y humanitario que prueba el escelente espíritu que anima siempre al soldado español, que á tantas condiciones de valor, disciplina, amor á la bandera y á sus Jefes y Oficiales, reúne las de fraternidad y compañerismo que le mueven á rasgos generosos como el presente.

---

### ORGANIZACION.

El Jefe del batallon cazadores de Arapiles, con fecha 24 de Abril de 1871, dá cuenta de un hecho meritorio del soldado Policarpo García Aramendia, que habiendo encontrado en la plaza de Oriente siete talones remitiendo armas de la fábrica de Toledo, se apresuró á entregarlos á su Capitan á fin de que llegaran á poder de su dueño.

El Coronel del regimiento de Luchana, núm. 28, en 6 de Mayo, participa que el soldado de su cuerpo, Julian Cabezas y Cabanillas, se halló un reloj de oro en el paseo, y se apresuró á entregarlo á su sargento primero para que llegára á poder de su dueño, como así se hizo. S. E. ha sabido con satisfaccion estos hechos.

---

#### ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Luchana, en oficio de 17 de Abril último, participa que hallándose destacado en el pueblo de Feria el sargento segundo de aquel cuerpo, Juan Almazara y Sureda, capturó acompañado de los soldados Juan Sierra Conde y Lorenzo Rodriguez Grauco, dos ladrones que intentaban robar en una tahona de Zumaque de aquella localidad: con este motivo, el alcalde del pueblo pasó una comunicacion al Coronel del regimiento colmando de elogios al expresado sargento y soldados por su noble actitud prestando auxilio á su autoridad.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este nuevo hecho que viene á aumentar el infinito número de los análogos que verifica la Infantería en pró de sus conciudadanos, prestando su apoyo y defendiendo á las personas y sus intereses, como es la principal mision de los ejércitos permanentes, y ordenado se oficie al Coronel de Luchana para que en su nombre se den las gracias á los mencionados individuos.

---

#### 7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Navarra sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Coronel Teniente Coronel D. Salvador Tomaseti y Abances.

---

#### ORGANIZACION.

El Coronel del regimiento de Luchana con fecha 19 de Abril de 1871, participa á S. E. el hecho de honradez practicado por el sargento segundo cartero de dicho regimiento José Rodrigo Brieva, que al entregar el importe de una libranza ascendente á 100 pesetas á un soldado, para quien venia girada, le dijo este que segun carta de su

familiã le enviaba solò 10 pesetas; en vista de lo cual devolvió las 90 á la Administracion del Giro Mútuo.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este hecho.

---

## 2.º NEGOCIADO.

El Teniente de reemplazo D. Salustiano Gascon y Penito, que en el escalafon de 1.º de Enero del corriente año, figura con la antigüedad de 1.º de Marzo de 1864 con el número 840, ha mejorado de puesto por consecuencia de la clasificacion hecha de órden del Gobierno Provisional de la Nacion en 5 de Diciembre de 1868, aprobada por Real órden de 15 de Enero último, obteniendo la de 12 de Febrero de 1858, cuya clasificacion se publicó en el MEMORIAL DE INFANTERIA de 4 de Febrero del corriente año, núm. 3; por cuyo motivo ha sido comprendido en la propuesta de ascenso por antigüedad para el empleo de Capitan Real órden de 14 del pasado Abril.

Lo que se consigna para conocimiento de los Jefes y Oficiales del arma que no hayan leído el citado MEMORIAL de 4 de Febrero, publicando despues de impreso el escalafon de 1.º de Enero último.

---

## 3.º NEGOCIADO.

Los Coroneles de los regimientos, Jefes de batallones de cazadores y comandancias de reservas, se servirán manifestar inmediatamente á esta dependencia, si existe en los suyos respectivos ó ha servido, el soldado Florencio Parra y Santiago, voluntario que fué del batallon provincial de Zamora.

---

# RETRATO

DE TAMAÑO NATURAL DE S. M. EL REY, Y AUTORIZADO  
CON SU FIRMA AUTÓGRAFA AL PIÉ.

Los Sres. Jefes de los cuerpos del arma que deseen adquirirlo, pueden dirigirse al editor D. Andrés de Salas, calle de Hortaleza, número 126, el cual los remitirá al precio de 30 rs. uno, franco de porte, á todos los puntos de España.

---

MADRID: 1871.—Imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.

*Aut.*